LEY DE 2 DE DICIEMBRE 1927

Sanidad.- Fijase la partida anual de Bs.9.000.- para el saneamiento de Mizque y establecimiento de una oficina de sanidad pública en dicha ciudad.

HERNANDO SILES,

Presidente Constitucional de la República.

Por cuanto el Congreso Nacional, ha sancionado la siguiente ley:

EL CONGRESO NACIONAL

DECRETA:

Articulo único.- En el Presupuesto Nacional se fijará anualmente la partida de nueve mil bolivianos para el saneamiento de Mizque y el establecimiento de una oficina de sanidad en la capital de dicha provincia.

Comuníquese al Poder Ejecutivo, para los fines constitucionales.

Sala de sesiones del Congreso Nacional.

La Paz, 25 de noviembre de 1927.

ROMÁN PAZ.- Hector Suárez R.

Aurelio Arauz, S.S.- Vicente Lestón A., D.S.- Roberto Tellez Cronembold, D.S. ad hoc.

Por tanto, la promulgación para que se tenga y cumpla como ley de la República.

Palacio de Gobierno.- La Paz, a 2 de diciembre de 1927.

H. SILES .- J. Minor Gainsborg.

Es conforme:

F. Ostria Reyes.- Oficial Mayor de Gobierno.